

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE
DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS
77324283759**

**PANIFICADORA SANTA LUCIA LIMITADA
79.603.210-3**

Solicita condonación de días de clausura

Santiago, 04/12/2024

RES. EX. N° 77324131408 /

VISTOS: 1. La Petición Administrativa Folio N° 77324283759, de fecha 19.11.2024, presentada por el contribuyente PANIFICADORA SANTA LUCIA LIMITADA, RUT N° 79.603.210-3, sociedad del giro o actividad Elaboración De Productos De Panadería Y Pastelería; domiciliada para estos efectos y en cuya virtud solicita "rebajar la clausura" de su establecimiento comercial.

2. Lo dispuesto en los artículos 19 letra b) y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo primero del DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°3 y N°7, 97 N° 10, 106, 107 y 165 del Código Tributario; el Oficio Circular N° 30, de 2018, que imparte instrucciones sobre Procedimiento de clausuras, como consecuencia de infracciones del número 10 del artículo 97 del Código Tributario, y sus modificaciones posteriores, y la Resolución Exenta N° 171 de fecha 04.12.2014, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO: 1. Que, conforme se desprende de la Notificación de Infracción N° 1223954, de fecha 25.08.2023, se le cursó al contribuyente infracción sancionada en el N° 10 del artículo 97 del Código tributario;

2. Que, mediante Resolución Exenta N° 33436 del 01.09.2023, dictada por la jefatura correspondiente, y en atención a los hechos denunciados en Notificación de Infracción individualizada en el número 1°, se ordenó aplicar al contribuyente las sanciones de multa, mediante el giro folio 121834464 y clausura por 06 días de su establecimiento a partir del 26.09.2023, ello atendido lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 97 N°10 del Código tributario;

3. Que, el 06.09.2023 el recurrente presentó la Petición Administrativa folio 77323373159, solicitando postergación de la clausura, solicitud que fue resuelta mediante Resolución Exenta N° 33523 que declaró suspendida la clausura por el término de un año. Señalar que el 06.09.2023 pagó el giro folio 121834464, asociado a la notificación de infracción en comentario.

4. Que, el 01.10.2024, el recurrente presentó la Petición administrativa folio 77324138033 solicitando dejar sin efecto la clausura impuesta, petición que fue resuelta mediante la Resolución Exenta N° 77324138033 del 01.10.2024 que resolvió denegar lo solicitado y fijó como fecha de inicio de la clausura por 6 días a partir del 14.10.2024.

5. Que, el 11.10.2024 presentó la Petición administrativa folio 77324201820 en la que solicitó postergación de la clausura, solicitud que fue resuelta con la Resolución Exenta N° 77324201820 del 07.11.2024 que resolvió denegar lo solicitado y fijó como fecha de inicio de la clausura por 6 días a partir del 20.11.2024.

6. Que, ahora el 19.11.2024 presentó la Petición administrativa folio 77324283759 en la que solicitó rebajar la clausura impuesta de 6 a 2 días y adjuntó a la presentación La Resolución N° 216834 de la misma fecha, emitida por la Tesorería General de la República, mediante la cual acoge a convenio los giros folios 2513314, 7512115046, 7549960956 y 765074216. A su vez, envía por correo con fecha 03.12.2024 el pago de los giros folios 10767517 y 10767603 que aparecen a ún pendiente en las bases de datos de este ente fiscalizador.

7. Que, en consecuencia, con los antecedentes proporcionados por el recurrente, además de los antecedentes contenidos en las bases de datos, consta que no tiene deudas pendientes ni causales negativas vigentes.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado por la contribuyente ya individualizada y, en consecuencia, dispóngase respecto de la clausura decretada en la especie una condonación de cuatro (4) de los seis (6) días fijados al efecto.

EJECÚTESE la clausura decretada en la especie por 02 días, a partir del día 24.12.2024 y hasta el día 26.12.2024, ambas fechas inclusive,

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

INGRID PAOLA HERRERA MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

PANIFICADORA SANTA LUCIA LIMITADA